



## **INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA FACILITAR EL ACCESO INMEDIATO A LA VIVIENDA A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTROS COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES**

Con la finalidad de complementar la regulación y facilitar la gestión de las subvenciones concedidas mediante el Decreto 68/2020, de 23 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a entidades del tercer sector para facilitar el acceso inmediato a la vivienda a personas víctimas de violencia de género y otros colectivos especialmente vulnerables, así como por su Orden de desarrollo, se procede a aprobar los siguientes criterios consensuados entre las Consejerías competentes en materia de Vivienda y de Política Social, los representantes de los servicios sociales de las Entidades Locales y las Entidades del tercer sector receptoras de las ayudas, en la reunión mantenida con fecha 21 de octubre de 2020.

### **1. OBJETO DE LAS AYUDAS DE ALQUILER**

La finalidad de dicha concesión es la de facilitar el acceso y/o mantenimiento de la vivienda, mediante la subvención de los pagos del alquiler y suministros básicos, a familias y personas víctimas de violencia de género, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables, tal y como establece el Decreto nº 68/2020, de 23 de julio.

Se conciben esta iniciativa como un recurso de apoyo a la actividad de protección social que el Sistema de Servicios Sociales realiza sobre la población más vulnerable, complementaria a otras iniciativas en el ámbito de la protección social y de vivienda que la propia Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos vienen desarrollando o van a desarrollar.

### **2. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas al alquiler las personas víctimas de violencia de género, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Orden TMA/336/2020, de 9 de abril).





## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda

La condición de personas víctimas de violencia de género puede ser acreditada desde los Centros de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género (en adelante CAVI).

Se considerarán personas especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha condición según valoración emitida por los servicios sociales de la Entidad Local del lugar de residencia de la persona o unidad de convivencia beneficiaria en el que se atiendan, y valoren, las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como familias en situación de vulnerabilidad o pobreza con ingresos económicos insuficientes para la cobertura de las necesidades de la vida diaria, personas con problemas de salud mental, personas con diversidad funcional, personas jóvenes ex tuteladas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, personas de avanzada edad, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa y otras situaciones similares.

Para el acceso a las ayudas se priorizarán las siguientes situaciones:

- Existencia de menores en la unidad familiar (nº de menores).
- Cronicidad de la situación de exclusión residencial.
- Existencia de violencia de género o en situación de violencia familiar.
- Existencia de más de una unidad familiar conviviendo en la vivienda.
- Personas solas con grave situación de exclusión social e importante limitación de autonomía.
- Existencia de personas en situación de dependencia o minusvalía.
- Confinamiento obligatorio por COVID-19.
- Que la Entidad Local no disponga de ayudas para esta finalidad o que se precise de un complemento para alcanzar el precio de alquiler de la vivienda.

### 3. REQUISITOS

- Personas en situación de carencia material, que no puedan hacer frente a los gastos habituales de vivienda.
- Personas que dispongan de, o inicien, un contrato de alquiler en vigor.
- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que dispongan ya de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

### 4. ACCESO A LAS AYUDAS

- El acceso a las ayudas individualizadas se realizará conforme a las propuestas de los servicios sociales de atención primaria o CAVI, siendo los organismos encargados de identificar y determinar las situaciones de vulnerabilidad habitacional, según el modelo de informe que figura como Anexo I, así como





## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda

validar la adecuación de la cuantía de la ayuda y de la vivienda a las circunstancias de la persona o familia beneficiaria, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

- Cada Municipio, a través del Centro de Servicios Sociales o del CAVI, hará la solicitud a una única entidad según la distribución territorial que figura en el apartado 7 de este documento.
- Asimismo, se podrá proponer a la entidad pública correspondiente por parte de las entidades del tercer sector, para su valoración conjunta, a todas aquellas personas no conocidas por el sistema público, o que en este momento no estén accediendo al sistema público de servicios sociales.
- En cada municipio, Centro de Servicios Sociales o UTS de referencia se realizará una priorización de casos según criterios técnicos de gravedad de la situación y de oportunidad de la actuación.

## 5. CUANTÍAS

- El 100% de la renta o precio de ocupación que tenga establecido el inmueble, con un máximo de 350,00 euros mensuales.
- El 100% de los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos con el límite de 200,00 euros mensuales.
- Se abonará directamente por transferencia bancaria al arrendador de la vivienda en el caso del alquiler, y en el caso de suministros a la empresa gestora o a la persona en caso de haber sido ya abonado.
- Se establecerá una temporalidad inicial que será revisable por la entidad y en coordinación con los servicios sociales municipales y los CAVI, pudiéndose valorar una temporalidad inicial mayor en aquellos beneficiarios que lo requieran por el acceso a nueva vivienda y como máximo se podrá conceder hasta el 30 de abril de 2023.

## 6. PAPEL DE LAS ENTIDADES

Las entidades gestoras tendrán el papel de:

- Tramitar las ayudas económicas y su pago a los proveedores.
- Acoger y hacer seguimiento a las personas beneficiarias.
- Coordinarse con los Servicios Sociales Municipales y los CAVI.
- Apoyar en el acceso a la vivienda, colaborando en la búsqueda de soluciones habitacionales.
- Propuesta de casos a los Servicios Sociales de las Entidades Locales, que irá acompañada por una propuesta concreta de vivienda para alquilar. Se especificará en el documento de propuesta que la vivienda es adecuada a las circunstancias de la persona o familia beneficiaria.
- Establecer una mesa de seguimiento de control del gasto entre las tres entidades y que refleje la distribución de las ayudas por municipios, con el objeto de corregir





## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda

desviaciones y redistribuyendo si fuera necesario el presupuesto por mayor necesidad o demanda en municipios concreto.

- Justificar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras en plazo y forma.

## 7. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

La Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras insta a realizar una distribución territorial, en base a criterios de equidad territorial, con la finalidad de que las mismas alcancen a todo el ámbito regional de la población. Por ello se ha realizado una propuesta consensuada por las tres entidades gestoras de las ayudas, que se ha aceptado por parte de las Administraciones Públicas implicadas, teniendo en cuenta:

- a) La implantación de cada entidad en cada municipio.
- b) El importe de la subvención concedida para cada entidad.
- c) El peso de población de cada localidad con respecto al total regional.

La distribución territorial así acordada sería la siguiente:

- En el municipio de Murcia, según la población que el mismo comprende (aproximadamente un 30% de la población regional), actuarán las entidades Jesús Abandonado y Columbares, lo que supone un tercio de la concesión. La distribución dentro del municipio se realiza por unidad de trabajo social, siendo una sola entidad la que recibe las derivaciones de los servicios sociales municipales de cada zona, según la tabla que figura en la página siguiente. Sin perjuicio de que una vez finalizado el presupuesto de estas dos entidades se pueda apoyar desde Cáritas en el municipio.
- Para el resto de los 44 municipios se acuerda que Cáritas será la entidad que acoja las derivaciones de los Servicios Sociales Municipales.
- Con respecto a los CAVI, para el municipio de Murcia se acuerda que Columbares será la entidad gestora y para el resto de centros será Cáritas.
- Cada entidad trabajará con la unidad competente en materia de servicios sociales de cada ayuntamiento o mancomunidad el procedimiento de las derivaciones.

23/10/2020 13:27:50

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-603ae657a-1525-6c4f-3898-0050569134e7





### Tabla de Distribución Territorial del Municipio de Murcia

Barrio/Pedanía	Centro de SS.SS	UTS	Entidad
Barriomar	Murcia Centro	Barriomar	Jesús Abandonado
El Carmen	Murcia Centro	El Carmen	Jesús Abandonado
Rincón de Seca	Murcia Centro	El Carmen	Jesús Abandonado
Infante Juan Manuel	Murcia Centro	El Infante	Jesús Abandonado
Barrio del Progreso	Murcia Centro	El Progreso	Jesús Abandonado
Santiago El Mayor	Murcia Centro	El Progreso	Jesús Abandonado
La Fama	Murcia Centro	La Fama	Jesús Abandonado
San Miguel	Murcia Centro	La Fama	Jesús Abandonado
La Paz	Murcia Centro	La Paz	Jesús Abandonado
Vistabella	Murcia Centro	La Paz	Jesús Abandonado
La Arboleja	Murcia Centro	Puertas de Castilla	Jesús Abandonado
San Basilio	Murcia Centro	Puertas de Castilla	Jesús Abandonado
El Ranero	Murcia Centro	Puertas de Castilla	Jesús Abandonado
La Albatalía	Murcia Centro	San Andrés	Jesús Abandonado
San Andrés	Murcia Centro	San Andrés	Jesús Abandonado
San Antolín	Murcia Centro	San Andrés	Jesús Abandonado
San Antón	Murcia Centro	San Andrés	Jesús Abandonado
San Nicolás	Murcia Centro	San Andrés	Jesús Abandonado
San Pedro	Murcia Centro	San Andrés	Jesús Abandonado
Santa Catalina	Murcia Centro	San Andrés	Jesús Abandonado
San Pío X	Murcia Centro	San Pío X	Jesús Abandonado
Santiago y Zaraiche	Murcia Centro	Santa Maria de Gracia	Jesús Abandonado
Santa Maria de Gracia	Murcia Centro	Santa Maria de Gracia	Jesús Abandonado
San Juan	Murcia Centro	Tienda Asilo	Jesús Abandonado
San Lorenzo	Murcia Centro	Tienda Asilo	Jesús Abandonado
Santa Eulalia	Murcia Centro	Tienda Asilo	Jesús Abandonado
Santa María - San Bartolomé (catedral)	Murcia Centro	Tienda Asilo	Jesús Abandonado
La Flota	Murcia Centro	Vistalegre	Jesús Abandonado
Vistalegre	Murcia Centro	Vistalegre	Jesús Abandonado
Cabezo de Torres	Murcia Norte	Cabezo de Torres	Jesús Abandonado
El Esparragal	Murcia Norte	El Esparragal	Columbares
Cobatillas	Murcia Norte	El Esparragal	Columbares
El Raal	Murcia Norte	El Raal	Columbares
Era Alta	Murcia Norte	Era Alta	Jesús Abandonado
Nonduermas	Murcia Norte	Era Alta	Jesús Abandonado
El Puntal	Murcia Norte	Espinardo	Jesús Abandonado
Espinardo	Murcia Norte	Espinardo	Jesús Abandonado
Guadalupe	Murcia Norte	Guadalupe	Jesús Abandonado

23/10/2020 13:27:50

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-603ae67a-1525-6c4f-3898-0050569b34e7





Javalí Nuevo	Murcia Norte	Javalí Nuevo	Jesús Abandonado
Javalí Viejo	Murcia Norte	La Ñora	Jesús Abandonado
La Ñora	Murcia Norte	La Ñora	Jesús Abandonado
Rincón de Beniscornia	Murcia Norte	La Ñora	Jesús Abandonado
Puebla de Soto	Murcia Norte	La Raya	Jesús Abandonado
La Raya	Murcia Norte	La Raya	Jesús Abandonado
Llano de Brujas	Murcia Norte	Llano de Brujas	Columbares
Santa Cruz	Murcia Norte	Llano de Brujas	Columbares
Monteagudo	Murcia Norte	Monteagudo	Columbares
Casillas	Murcia Norte	Puente Tocinos	Columbares
Puente Tocinos	Murcia Norte	Puente Tocinos	Columbares
Churra	Murcia Norte	Zarandona	Columbares
Zarandona	Murcia Norte	Zarandona	Columbares
Alberca	Murcia Sur	Alberca	Columbares
Algezares	Murcia Sur	Algezares	Columbares
Los Garres	Murcia Sur	Algezares	Columbares
Aljucer	Murcia Sur	Aljucer	Jesús Abandonado
San Ginés	Murcia Sur	Aljucer	Jesús Abandonado
Alquerías	Murcia Sur	Alquerías	Columbares
Cañadas de San Pedro	Murcia Sur	Alquerías	Columbares
Zeneta	Murcia Sur	Alquerías	Columbares
Beniaján	Murcia Sur	Beniaján	Columbares
San José de la Vega	Murcia Sur	Beniaján	Columbares
Baños y Mendigo	Murcia Sur	Corvera	Columbares
Carrascoy	Murcia Sur	Corvera	Columbares
Corvera	Murcia Sur	Corvera	Columbares
Valladolises	Murcia Sur	Corvera	Columbares
El Palmar	Murcia Sur	El Palmar	Columbares
Lobosillo	Murcia Sur	Lobosillo	Columbares
Los Dolores	Murcia Sur	Los Dolores/Los Ramos	Columbares
Los Ramos	Murcia Sur	Los Dolores/Los Ramos	Columbares
Gea y Truyols	Murcia Sur	Los Martínez del Puerto	Columbares
Jerónimo y Avilese	Murcia Sur	Los Martínez del Puerto	Columbares
Los Martínez del Puerto	Murcia Sur	Los Martínez del Puerto	Columbares
Sucina	Murcia Sur	Los Martínez del Puerto	Columbares
San Benito - Patiño	Murcia Sur	Patiño	Jesús Abandonado
Santo Ángel	Murcia Sur	Patiño	Jesús Abandonado
Barqueros	Murcia Sur	Sangonera La Seca	Columbares
Cañada Hermosa	Murcia Sur	Sangonera La Seca	Columbares
Sangonera la Verde	Murcia Sur	Sangonera La Verde	Columbares
Torreagüera	Murcia Sur	Torreagüera	Columbares





## 8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión de seguimiento técnico de los acuerdos. Esta comisión se reunirá con la periodicidad que se considere necesaria para resolver las dificultades administrativas o de gestión que se vayan produciendo.

La comisión estará compuesta por dos técnicos de la Consejería competente en materia de Vivienda, dos técnicos de la Consejería competente en materia de Política Social, un representante de cada una de las tres Entidades del Tercer Sector gestoras de las ayudas y cinco representantes de los Servicios Sociales de distintas Entidades Locales (Ayuntamientos o Mancomunidades).

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

*(Documento firmado electrónicamente)*

José Francisco Lajara Martínez





## Anexo I

### Documento de los Servicios Sociales o CAVI para el reconocimiento de la situación de especial vulnerabilidad.

Este documento informa sobre la situación de especial vulnerabilidad a efectos de las ayudas de alquiler para facilitar el acceso inmediato a una vivienda, reguladas por el Decreto 68/2020, de 23 de julio, conforme al artículo 6 del mismo.

D./Dña.:	
Profesional del organismo:	
Con la categoría profesional de:	

### INFORMA:

Que en base a la documentación obrante en el expediente de D./Dña.:	
	con NIF / DNI:
<p>Y, una vez autorizada la cesión de sus datos, se ha procedido a analizar sus circunstancias personales, <b>valorándose que la persona se encuentra en situación de especial vulnerabilidad</b> a los efectos de lo establecido en el Decreto 68/2020, de 23 de julio.</p>	

En ..... a ..... de ..... de 202...

Nota: El presente documento contiene datos de carácter personal, por lo que serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE N° 294, de 6 de diciembre de 2018).

23/10/2020 13:27:50  
 LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-603ae57a-1525-6c5f-3898-0050569b34e7





## Anexo II

### Documento de los Servicios Sociales o CAVI para el reconocimiento de la adecuación de la cuantía de la ayuda y de la vivienda a las circunstancias personales.

Este documento informa de la adecuación de la cuantía de la ayuda y de la vivienda arrendada a las circunstancias de la persona o familia beneficiaria de la misma, a efectos de las ayudas de alquiler para facilitar el acceso inmediato a una vivienda, reguladas por el Decreto 68/2020, de 23 de julio, y conforme establece el artículo 4 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril.

D./Dña.:	
Profesional del organismo:	
Con la categoría profesional de:	

### INFORMA:

Que en base a la documentación obrante en el expediente de D./Dña.:	
	con NIF / DNI:
y, una vez autorizada la cesión de sus datos, se ha procedido a analizar sus circunstancias personales, <b>valorándose que la ayuda y la vivienda propuesta:</b>	
Dirección:	
<b>son adecuadas a las circunstancias de la persona o familia beneficiaria</b> a los efectos de lo establecido en el Decreto 68/2020, de 23 de julio.	

En ..... a ..... de ..... de 202....

Nota: El presente documento contiene datos de carácter personal, por lo que serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE Nº 294, de 6 de diciembre de 2018).

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO  
 23/10/2020 13:27:50  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-603ae57a-1525-6c5f-3898-0050569134e7





### Anexo III

## SOLICITUD DE AYUDA PARA ACCESO INMEDIATO A LA AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTROS COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES

AL AMPARO DEL DECRETO Nº 68/2020, DE 23 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR

#### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE/PASAPORTE
F. DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	TELÉFONO
DOMICILIO			

#### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO):

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE/PASAPORTE
DOMICILIO			TELÉFONO

#### MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON LOS QUE CONVIVE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	F. NACIMIENTO	OCUPACIÓN

#### EXPONE

Que presenta una situación de necesidad con respecto al acceso o mantenimiento de una vivienda, teniendo conocimiento del Decreto nº 68/2020, de 23 de julio, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a entidades del tercer sector, para facilitar el acceso inmediato a la vivienda a personas víctimas de violencia de género y otros colectivos especialmente vulnerables

23/10/2020 13:27:50

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-603ae67a-1525-6c5f-3898-0050569134e7





## SOLICITA

Que sea valorada mi situación de necesidad con respecto a la vivienda por los servicios sociales de atención primaria o centro de atención a víctimas de violencia de género y, en su caso, remitido el informe acreditativo para el reconocimiento de la situación de especial vulnerabilidad a la Entidad Colaboradora en la gestión de las ayudas.

**DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos** y comprobables documentalmente todos y cada uno de **los datos consignados en la presente solicitud** y la documentación que le acompaña.

**QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN de comunicar** a la Entidad Local, **en el plazo de 15 días, cualquier variación** de los datos en ella expresada que pudiera producirse en lo sucesivo.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, **se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte y/o ceda de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales indispensables para dictar la resolución de esta solicitud, correspondientes a:**

- Discapacidad y Dependencia.
- Informe de empadronamiento.
- Información catastral.
- Informe de bienes y/o deudas tributarias municipales.
- Información tributaria: Datos que posea la Agencia Tributaria del IRPF de los últimos 2 ejercicios cerrados.
- Otros (en función de los accesos disponibles en cada Entidad Local).

**MUY IMPORTANTE:** EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Solo en caso de **No otorgar autorización** para la consulta y/o cesión de datos, señale con X esta casilla:

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** quedo enterado/a que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados cuyo responsable es el Ayuntamiento/Mancomunidad de \_\_\_\_\_, así como en los archivos gestionados por la entidad colaboradora de la gestión de las ayudas, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas a estas ayudas, todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se me informa que, mediante la firma de la presente solicitud, autorizo a solicitar y ceder mis datos entre Administraciones Públicas y Entidades Privadas Colaboradoras en la gestión de ayudas, con la exclusiva finalidad de tramitación de ayudas para el acceso inmediato a la vivienda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. (Firma de la persona interesada)

